



**ORDEN PRE/1014/2017, de 27 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), para facilitar el acceso de personas en situación de dependencia a centros residenciales de titularidad de corporaciones locales aragonesas.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/6/0193 el convenio suscrito, con fecha 13 de junio de 2017, por el Director Gerente del IASS y la Presidenta de FAMCP, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de junio de 2017.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS, PARA FACILITAR EL ACCESO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA A CENTROS RESIDENCIALES DE TITULARIDAD DE CORPORACIONES LOCALES ARAGONESAS

En Zaragoza, a 13 de junio de 2017.

#### REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, en su nombre y representación, autorizado expresamente para este acto por Acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 6 de junio de 2017.

Y D.<sup>a</sup> Carmen Sánchez Pérez, en su calidad de Presidenta de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, en nombre y representación de la misma, con NIF: V50221233, actuando en virtud de las facultades que le fueron conferidas por Acuerdo de la VII Asamblea general, celebrada el 14 de noviembre de 2015.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

#### MANIFIESTAN

I. Que el Sistema Público de Servicios Sociales, regulado en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, está integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas integradas en el mismo, que adquieren un papel relevante tanto desde la perspectiva competencial como por su proximidad al ciudadano.

II. Que cabe destacar lo establecido en el artículo 44 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, respecto a la coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas, en el que dispone que "Las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local".

III. Que el Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local, por lo que su regulación y funcionamiento han de tomar en consideración los contenidos de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Adminis-



tración Local de Aragón, y de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, definiendo el ámbito de responsabilidad que corresponde a las entidades locales dentro del sistema público y asegurando su cooperación y coordinación con la acción de la Comunidad Autónoma.

IV. Que, de otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, contiene la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las entidades locales. Así mismo, en su artículo 12, se establece que las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

V. Que el Catálogo de Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, artículo 15.c) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, contempla, entre otros, servicios y prestaciones de atención residencial.

VI. Que algunas corporaciones locales son titulares de centros residenciales, con la acreditación correspondiente para la atención de personas en situación de dependencia.

VII. Que la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, cuenta con personalidad jurídica propia y tiene como objeto la representación de entidades locales ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aquellas competencias reconocidas por el Estatuto de Autonomía.

De acuerdo con sus estatutos, son fines de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre otros, la defensa de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos, económicos y sociales que le competen.

Para la realización de estas finalidades, la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias facilitará el intercambio de información sobre temas locales; constituirá servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros; se dirigirá a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón e intervendrá, en su caso, en la formulación de la normativa legal que afecta a sus asociados y promoverá publicaciones y documentos informativos en materia de su competencia.

VIII. Que la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias colabora con las Administraciones Públicas en la ejecución de políticas que auspicien la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de los municipios de Aragón, y por ello se considera de interés la firma del presente convenio.

De conformidad con lo anterior, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias acuerdan las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio articular un sistema de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, para facilitar el acceso de personas en situación de dependencia, de Grado III y II, a centros residenciales de titularidad de las entidades locales que se adhieran al mismo.

##### Segunda.— *Compromisos de las partes.*

La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias se compromete a difundir el presente acuerdo entre las entidades locales aragonesas y a elaborar un listado de centros residenciales de titularidad de las entidades locales que se adhieran a este convenio.



El Instituto Aragonés de Servicios Sociales se compromete a facilitar el acceso de las personas en situación de dependencia, de Grado III y II, que lo deseen, a los centros residenciales de las entidades locales que se adhieran a este convenio.

*Tercera.— Requisitos de la entidad local.*

La entidad local, para adherirse a este convenio, debe cumplir en cada residencia los siguientes requisitos:

- La residencia debe ser de titularidad pública de la entidad local.
- La residencia debe estar inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- La entidad local se compromete a atender a la persona en situación de dependencia en la residencia que haya solicitado desde la fecha de adjudicación de la plaza.
- La entidad local se compromete a mantener en la residencia a las personas en situación de dependencia que accedan a la misma.

La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias recibirá del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales una relación de los centros residenciales de entidades locales inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Cuarta.— Precio de la plaza.*

Para la atención de personas en situación de dependencia en los centros residenciales que se adhieran a este convenio, se establece un precio máximo por mes y plaza de 1.200 euros.

*Quinta.— Procedimiento para el acceso.*

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", una convocatoria dirigida a personas en situación de dependencia, de Grado III y II, que deseen acceder a plaza residencial.

En dicha convocatoria, se relacionarán los centros residenciales de las entidades locales que reúnan los requisitos establecidos en la cláusula tercera y que se hayan adherido a este convenio.

La persona en situación de dependencia señalará el o los centros residenciales a los que desee acceder.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales garantiza a la entidad local, siempre y cuando exista solicitud de personas en situación de dependencia que cumplan los requisitos y que deseen acceder a centros residenciales de las mismas, al menos una plaza en cada centro residencial que se haya adherido a este convenio y hasta un máximo de 250 plazas en toda la Comunidad Autónoma de Aragón. Por encima de la plaza adjudicada, el número de plazas a adjudicar será proporcional al número de solicitudes para cada centro. En su caso, en cada centro residencial se establecerá una lista de espera.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales calculará a las personas en situación de dependencia que participen en la convocatoria el importe resultante del 80% de sus ingresos calculados sobre su renta per cápita y el importe de la prestación vinculada extraordinaria que corresponderá a la diferencia entre el precio de la plaza fijado y al 80% de los ingresos de la persona en situación de dependencia. Dicha información, se remitirá por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la persona beneficiaria mediante resolución motivada.

La prestación vinculada se hará efectiva por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la persona en situación de dependencia, una vez haya accedido a la plaza residencial. La entidad local se compromete a atender a la persona en situación de dependencia desde la fecha de adjudicación de la plaza.

El centro residencial que acoja personas en situación de dependencia en virtud de este convenio deberá emitir un certificado en el que conste la identificación de la persona usuaria de la plaza, el coste total mensual con el Impuesto del Valor Añadido incluido y la fecha de ingreso. Dicho certificado, deberá remitirse a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El coste máximo de 1.200 euros por plaza y mes será satisfecho a la entidad local, mediante el procedimiento que tenga establecido, por la persona usuaria de la plaza.

*Sexta.— Difusión.*

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias se comprometen a difundir la convocatoria de plazas residenciales de titularidad de las entidades locales.



Respecto a la publicidad relativa al carácter público del convenio de colaboración, cuando la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la gestión del convenio se derivan para la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades, deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

*Séptima.— Presupuesto.*

De este convenio, no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes.

*Octava.— Comisión de seguimiento.*

En el ámbito de este convenio, se creará una comisión de seguimiento que velará por el cumplimiento del mismo.

La Comisión de seguimiento estará formada por dos representantes de la Dirección General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, uno de los cuales ejercerá las funciones de presidente, así como dos representantes de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, uno de los cuales ejercerá las funciones de secretario. Todos ellos, podrán estar eventualmente asistidos por personal técnico o jurídico.

Esta Comisión de seguimiento desempeñará las siguientes funciones:

- Realizar el control y seguimiento del convenio, de las actuaciones derivadas de él y el cumplimiento de los objetivos.
  - Vigilar el cumplimiento de los términos del convenio, velando por su correcto desarrollo, y de las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
  - Acordar la concreción de las actuaciones a llevar a término, en cumplimiento de este convenio.
  - Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.
- La Comisión de seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año y con carácter extraordinario, cuando una de las partes así lo solicite.

*Novena.— Vigencia y denuncia.*

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar expresa y unánimemente su prórroga por años naturales hasta un máximo de cuatro, o bien su extinción.

*Décima.— Contacto y notificaciones.*

A efectos de notificaciones, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones:

- Instituto Aragonés de Servicios Sociales: [gerenciaiass@aragon.es](mailto:gerenciaiass@aragon.es).
- Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias: [jprat@famcp.org](mailto:jprat@famcp.org).

*Undécima.— Causas de resolución.*

Sin perjuicio de la resolución por falta de prórroga, constituirá causa de resolución, además de las previstas en la ley, el incumplimiento total o parcial o el cumplimiento defectuoso de cualquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en el presente convenio. No obstante, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la resolución se produzca, no afectando ésta a la finalización de las actuaciones que en tal momento se hallasen en proceso de ejecución.

*Duodécima.— Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, en caso de no ser resueltas en el seno de la Comisión de seguimiento, se someterán de forma expresa al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.



Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente convenio de colaboración, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.<sup>a</sup> Carmen Sánchez Pérez, Presidenta de la Federación Aragonesa de Municipios Comarcas y Provincias, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO  
MODELO DE ADHESION DE CORPORACIONES LOCALES, PARA FACILITAR EL ACCESO  
DE PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA A CENTROS RESIDENCIALES DE SU  
TITULARIDAD

D./D.<sup>a</sup> (nombre, apellidos y cargo que ocupa)

.....

en representación de (nombre de la entidad local)

.....

titular del centro residencial (nombre de la residencia)

.....

.....

DECLARA

Que esta entidad local ha procedido a la aprobación, por el órgano competente de la misma, realizando los trámites necesarios, de acuerdo con su régimen jurídico y organización interna, de su adhesión al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, para facilitar el acceso de personas en situación de dependencia a centros residenciales de titularidad de corporaciones locales aragonesas.

Lugar, fecha y firma